



**ASUNTO: Posibilidad de destinar las ayudas obtenidas al amparo de del Decreto 131/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del II Plan de Adecuación de piscinas de uso colectivo de titularidad municipal de Extremadura a financiar la aportación municipal al Plan Local 2009-2011 de la Diputación Provincial de Badajoz**

JC

**INFORME**

**I. ANTECEDENTES:**

Según los datos aportados por el Ayuntamiento referenciado, los antecedentes del asunto objeto del presente informe, de manera resumida, son los siguientes:

1. Con fecha \_\_\_\_\_, tiene entrada en este Servicio, petición de informe sobre los extremos señalados en el encabezamiento de este informe por parte del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- REAL DECRETO 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales (RD 835/2003, en adelante).
- Decreto 131/2008, de 20 de junio, de la Consejería de los Jóvenes y el Deporte, por el que se establecen las bases reguladoras del II Plan de Adecuación de piscinas de uso colectivo de titularidad municipal de Extremadura (Decreto 131/2008, en adelante)

**III. FONDO DEL ASUNTO.**

Dando por sentado que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ había solicitado la subvención a que se refiere el Decreto 131/2008, dentro del plazo señalado en el mismo, a la fecha de solicitud de este informe, de un análisis de la regulación que de los planes provinciales hace el RD 835/2003, no se deduce que la aportación que recibe el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, no pueda destinarla al arreglo de la piscina municipal.



Sentado lo anterior, y sin perjuicio de solicitar, desde el Ayuntamiento, información a este respecto al área de \_\_\_\_\_ de esta Diputación Provincial como área encargada de la gestión del plan trienal 2009-2011. debe tenerse en cuenta que el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 131/2008 establece textualmente, lo que sigue:

*"... Igualmente, no serán concedidas subvenciones a aquellos municipios y entidades locales menores que hayan recibido alguna ayuda para el mismo objeto por parte de alguna otra institución, bien dentro de su ámbito provincial o bien a nivel de la Comunidad Autónoma"*

y que el artículo 14 del mismo Decreto autonómico, establece los supuestos de revocación de las subvenciones concedidas entre los que se encuentra el incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto 131/2008.

Este es el informe del Servicio de Asesoramiento y Asistencia Jurídica, Económica y Contable en relación con el asunto de referencia, con efectos meramente ilustrativos y no vinculante para el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, que en uso de sus competencias y de la autonomía reconocida constitucionalmente, resolverá lo pertinente.

En Badajoz, mayo de 2009.